



**JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Santa Bárbara, Antioquia, Once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05679-31-89-001-2020-00081-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE:	EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P.
DEMANDADO:	EMPRESAS PÚBLICAS DE SANTA BÁRBARA S.A. E.S.P.
ASUNTO:	TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 N° 2 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 110 ibídem, se corre traslado por el término de tres (3) días de la actualización de la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte demandante.

FIJADO EL DÍA 12 DE JULIO DE 2022 A LAS 8: 00 AM

**BERNARDA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
SECRETARIA**

DESEFIJADO EL DÍA 12 DE JULIO DE 2022 A LAS 5:00 PM

**BERNARDA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
SECRETARIA**

RV: Memorial aporta liquidación | 2020-00081

Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Antioquia - Santa Bárbara <jprctosbarba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 8/07/2022 11:53 AM

Para: Bernarda Maria Montaña Lopez <bmontanl@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ALEJANDRO LOPERA ARENAS

Juzgado Promiscuo del Circuito
Santa Bárbara, Antioquia

☎ 846 31 13 – 301 504 84 35

✉ jprctosbarba@cendoj.ramajudicial.gov.co

📍 Cra. Bolívar, Edificio Ayes, Oficina 303



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

LINK DE ACCESO AL MICROSITIO DEL JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA, PARA CONSULTA DE ESTADOS Y TRASLADOS ELECTRÓNICOS DE LOS PROCESOS CIVILES Y LABORALES:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-santa-barbara>

En virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 78 N° 14 del C.G.P., en concordancia con el artículo 3 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se les recuerda a los intervinientes en el proceso el deber que les asiste de remitir a las demás partes procesales, un ejemplar de los memoriales presentados, el cual deberá ser enviado a su dirección de correo electrónico o a un medio equivalente para la transmisión de datos. Advirtiendo que se exceptúa la petición de medidas cautelares.

De: Alejandra Escobar Echeverri <alejandra@boterolondono.com>

Enviado: jueves, 7 de julio de 2022 04:00 p. m.

Para: Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Antioquia - Santa Bárbara <jprctosbarba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: epsbsaesp@gmail.com <epsbsaesp@gmail.com>; Andrés Felipe Parra Cardona <andres@boterolondono.com>

Asunto: Memorial aporta liquidación | 2020-00081

Señores

Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Bárbara

Atn. Carina Marcela Arboleda Grisales

Juez

Santa Bárbara, Antioquia

Manizales, 7 de julio de 2022

Asunto: Liquidación de crédito y solicitud de entrega de títulos.

Cordial saludo,

De la manera más respetuosa les remito el memorial indicado en el asunto correspondientes al proceso con radicado 05679-31-89-001-2020-00081-00.

La solicitud la elevo en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso.

Cordialmente,

Andrés Felipe Parra Cardona

Apoderado

Manizales, 7 de julio de 2022

Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Bárbara

Atte: Dra. Carina Marcela Arboleda Grisales

Juez

Santa Bárbara, Antioquia

Radicado a través del correo iprotosbarba@cendoj.ramajudicial.gov.co y con copia a ensbsaespa@gmail.com

Asunto:	Solicitud de entrega de títulos y liquidación del crédito
Radicado:	05679-31-89-001-2020-00081-00
Tipo de proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Empresa Metropolitana de Aseo S.A. E.S.P
Demandado:	Empresas Públicas de Santa Bárbara S.A. E.S.P.

Doctora Arboleda, reciba un cordial saludo.

En mi calidad de apoderado de la parte demandante reconocido como tal en estas diligencias, y conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 446 y 447 del Código General del Proceso, me permito presentar la liquidación del crédito que actualmente la parte demandada adeuda a mi representada con corte a la fecha de este memorial, y, en consecuencia, solicito respetuosamente que ordene la entrega de los títulos que ya se encuentran constituidos y que se llegaren a constituir, hasta cubrir la totalidad de la obligación.

1. Liquidación del crédito

- 1.1. La factura de venta DF-022858 se encuentra saldada en su totalidad.
- 1.2. Los intereses de mora causados sobre la factura anterior se encuentran saldados en su totalidad.
- 1.3. La factura de venta DF-023070 se encuentra saldada en su totalidad.

- 1.4. Los intereses de mora causados sobre la factura anterior se encuentran saldados en su totalidad.
- 1.5. La factura de venta DF-023312 se encuentra saldada en su totalidad.
- 1.6. Los intereses de mora causados sobre la factura anterior se encuentran saldados en su totalidad.
- 1.7. La factura de venta DF-023567 se encuentra saldada en su totalidad.
- 1.8. Los intereses de mora causados sobre la factura anterior se encuentran saldados en su totalidad.
- 1.9. Por concepto de saldo a capital, la suma de dieciocho millones seiscientos treinta y ocho mil setecientos noventa pesos (\$18.638.790), respaldado en la factura de venta DF-023772.
- 1.10. Por concepto de intereses de mora causados sobre la suma anterior, desde el 14 de diciembre de 2021 hasta el 7 de julio de 2022 la suma de dos millones seiscientos cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y nueve pesos (\$2.658.699) calculados sobre la tasa máxima legal conforme lo dispuesto en el auto que libró mandamiento de pago.
- 1.11. Por concepto de capital, la suma de veinticuatro millones trescientos ochenta y cinco mil doscientos veintidós pesos (\$24.385.222), respaldado en la factura de venta DF-023980.
- 1.12. Por concepto de intereses de mora causados sobre la suma anterior, desde el 14 de diciembre de 2021 hasta el 7 de julio de 2022, la suma de tres millones cuatrocientos setenta y ocho mil trescientos ochenta y nueve pesos (\$3.478.389) calculados sobre la tasa máxima legal conforme lo dispuesto en el auto que libró mandamiento de pago.
- 1.13. Por concepto de capital, la suma de veintiséis millones doscientos veintiocho mil cincuenta y seis pesos (\$26.228.056), respaldado en la factura de venta DF-024141.
- 1.14. Por concepto de intereses de mora causados sobre la suma anterior, desde el 14 de diciembre de 2021 hasta el 7 de julio de 2022, la suma de tres millones setecientos cuarenta y un mil doscientos cincuenta y siete pesos (\$3.741.257) calculados sobre la tasa máxima legal conforme lo dispuesto en el auto que libró mandamiento de pago.

- 1.15. Por concepto de capital, la suma de veintiséis millones cuatrocientos setenta y seis mil ochocientos setenta y nueve pesos (\$26.476.879), respaldado en la factura de venta DF-024335.
- 1.16. Por concepto de intereses de mora causados sobre la suma anterior, desde el 14 de diciembre de 2021 hasta el 7 de julio de 2022, la suma de tres millones setecientos setenta y seis mil setecientos cincuenta pesos (\$3.776.750) calculados sobre la tasa máxima legal conforme lo dispuesto en el auto que libró mandamiento de pago.
- 1.17. Por concepto de capital, la suma de cuatro millones trescientos sesenta y siete mil doscientos noventa y un pesos (\$4.367.291), respaldado en la factura de venta DF-024487.
- 1.18. Por concepto de intereses de mora causados sobre la suma anterior, desde el 14 de diciembre de 2021 hasta el 7 de julio de 2022, la suma de seiscientos veintidós mil novecientos sesenta y cinco pesos (\$622.965) calculados sobre la tasa máxima legal conforme lo dispuesto en el auto que libró mandamiento de pago.

Por concepto de capital total, la demandada adeuda la suma de cien millones noventa y seis mil doscientos treinta y ocho pesos (\$100.096.238) y por concepto de intereses de mora causados hasta el 7 de julio de 2022 la suma de catorce millones doscientos setenta y ocho mil sesenta y un pesos (\$14.278.061).

Solicito respetuosamente al Despacho darle trámite a la liquidación.

Atentamente,



Andrés Felipe Parra Cardona

C.C. 1.116.157.613

T.P. 320.254 del C.S.J.